



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:2021/3/0011/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de octubre de 2010
No. 71

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO

SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOEL CERON TOVAR, JOSE ANTONIO TROCHE SALAZAR Y PATRICIA MAYELA MARROQUIN MEJIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3642, 3581, 3637, 3639, 3640, 3641, 3650, 3638, 756-B1, 757-B1, 758-B1, 1214-A1, 1215-A1, 1216-A1, 3643, 3647, 3654, 3655, 1211-A1, 1212-A1, 3652 y 3653.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3656, 3635, 1213-A1, 3651, 3649, 3648 y 3636.

HEROES DEL BICENTENARIO: "ADOLFO DE LA HUERTA".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, REPRESENTADO POR LOS C. C. JOEL CERÓN TOVAR, JOSÉ ANTONIO TROCHE SALAZAR Y PATRICIA MAYELA MARROQUIN MEJÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de

México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, e Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.

I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac Estado de México, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2010, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 08 de julio de 2009.
 - b) Tesorero acredita su personalidad con el Oficio de Nombramiento suscrito por el C. Presidente Municipal Constitucional Joel Cerón Tovar de fecha 18 de agosto de 2009.
 - c) Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el Oficio de Nombramiento suscrito por el C. Presidente Municipal Joel Cerón Tovar de fecha 18 de agosto de 2009.

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de los Insurgentes N° 1 Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por “**EL MUNICIPIO**” a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por “**EL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca “**EL MUNICIPIO**” para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la

Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "EL MUNICIPIO" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo

recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo

dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de “EL ESTADO” y de “EL MUNICIPIO”, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El “Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación”, emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de “EL MUNICIPIO” a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, “EL ESTADO” podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza “EL MUNICIPIO”.

- b) La decisión unilateral de “LAS PARTES” de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a “EL MUNICIPIO” mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará “Addendum”, que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “EL MUNICIPIO” y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que “EL ESTADO” no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de “EL MUNICIPIO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a “EL ESTADO”.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de Marzo del año de dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"**POR "EL ESTADO"****C. JOEL CERON TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).****LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).****C. JOSE ANTONIO TROCHE SALAZAR
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).****C. PATRICIA MAYELA MARROQUIN MEJIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

ANEXO NÚMERO 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

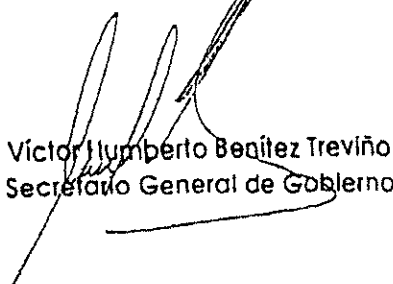
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

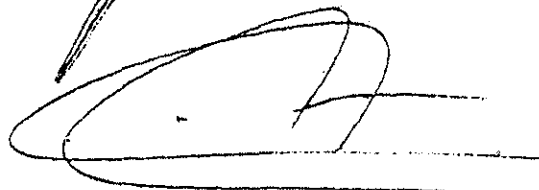
con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

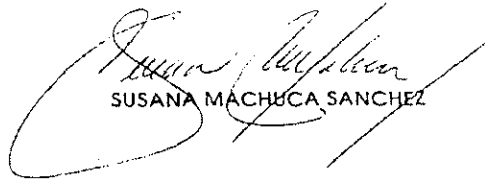

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno

"2009. Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

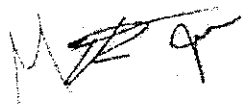
Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Lic. Arzobelen Nolas Sánchez, Subsecretario de Ingresos



SECRETARÍA DE FINANZAS

LERDO ROSENTE No. 308, 2° PISO PTA. 311 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX 01(722)276-00-63
finanzas@hacienda.gob.mx



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. PATRICIA MAYELA MARROQUÍN MEJÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.


CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE CABILDO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL ACTA DE CABILDO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2010, CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO:

11.- ASUNTOS GENERALES

... LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SIENDO ESTE PUNTO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


 ATENTAMENTE
SECRETARÍA
 C. PATRICIA MAYELA MARROQUÍN MEJÍA,
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.C.P.- ARCHIVO.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

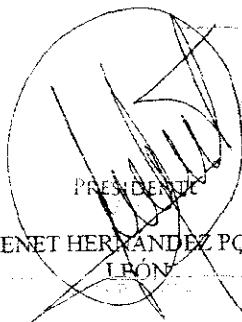
El Consejo Municipal Electoral de OCOYOACAC, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

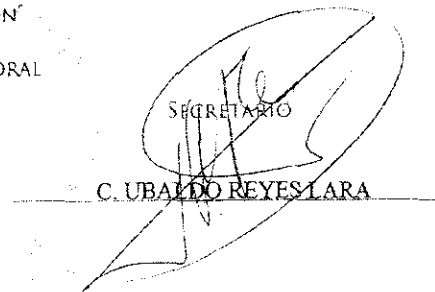
A/C. JOEL CERÓN TOVAR

Como PRESIDENTE PROPIETARIO, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

OCOYOACAC, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.


PRESIDENTE
C. ASEMET HERNÁNDEZ PONCE DE LEÓN




SECRETARIO
C. UBALDO REYES LARA

ANEXO 11



H. Ayuntamiento de Ocoyoacac



Ocoyoacac, Estado de México, 18 de Agosto de 2009.

Quien suscribe C. **JOEL CERON TOVAR**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; otorgo el presente:

NOMBRAMIENTO



A LA C. PATRICIA MAYELA
MARROQUIN MEJIA

Para desempeñar el cargo de **SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, durante el periodo 2009 – 2012, facultad que le otorga el Artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, así como el acuerdo establecido en el acta de cabildo de fecha 18 del mes de agosto del 2009.

Atentamente

Sufragio efectivo no reelección



C. JOEL CERON TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL COSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO



H. Ayuntamiento de Ocoyoacac



Ocoyoacac, Estado de México, 18 de Agosto de 2009.

Quien suscribe C. JOEL CERON TOVAR, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; otorgo el presente:

NOMBRAMIENTO POR UN Ocoyoacac DIFERENTE 2009-2012
SECRETARÍA

AL CP. JOSE ANTONIO TROCHE
SALAZAR

Para desempeñar el cargo de **TESORERO MUNICIPAL**, durante el periodo 2009 – 2012, facultad que le otorga el Artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica municipal Vigente en el Estado de México, así como el acuerdo establecido en el acta de cabildo de fecha 18 del mes de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio efectivo no reelección



C. JOEL CERON TOVAR

PRESIDENTE MUNICIPAL COSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de Información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta

del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Titulo Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Titulo Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Titulo Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera

Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Título

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ① **Honestidad**
- ② **Respeto**
- ③ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.

- Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.
- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.
- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.

Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.

- Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo:

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mi o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.

- Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.
- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.
- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.

- Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.
- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CLARA MENDOZA HERNANDEZ y ALEJANDRO PLAZA ALVAREZ, expediente número 1134/2009, se han señalado las trece horas del día diez de noviembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés popular "B",

manzana tres, lote treinta y uno, ubicada en la calle Valle Azul del Conjunto Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 28 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3642.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GERARDO REYNALDO GUTIERREZ RUIZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 894/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco Rancho Capetillo, actualmente el paraje conocido como El Carril, en el poblado de San Nicolás Tlazala en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco Rancho Capetillo, actualmente el paraje conocido como El Carril, en el poblado de San Nicolás Tlazala en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.81 metros colinda con resto de la propiedad del vendedor, actualmente con el señor Cruz Rojas Manjarrez, al sur: 38.25 metros colinda con calle Melchor Ocampo, al oriente: 55.85 metros colinda con resto de la propiedad del vendedor, actualmente con el señor Armando Gutiérrez Xicothéncatl, al poniente: 54.20 metros colinda con carretera actualmente carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, con una superficie de 2,042.48 (dos mil cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros). 2.- Dicho inmueble lo adquirí el día 16 de agosto de 1984 del señor Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, por contrato privado de compraventa. . . , quien lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre, con la clave catastral número 070014141300000. . . , 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente. . . , 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos. . .

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de octubre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3581.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 971/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por JUAN GONZALEZ

GONZALEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble, ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 44.00 metros colinda antes con Juan López actualmente José Luis Guadarrama Alvarez; al sur: 44.00 metros antes con Juan Villegas, actualmente con Alfredo Santiago Trujillo; al oriente: 36.00 metros antes con Matiana González, actualmente con calle sin nombre; y al poniente: 36.00 metros antes con terrenos a favor de la finada Francisca González Guadarrama actualmente con Juan González González, con una superficie aproximada de 1,584.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y por proveído de cinco de octubre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Tenancingo, México, octubre cinco del año dos mil diez.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores
Hernández González.-Rúbrica.

3637.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN RAUL SOLIS SOSA, expediente número 1134/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente:

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente principal número 1134/08 el escrito de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones a que hace mención y en atención a las mismas y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda "E", del condominio 53, de la manzana 13, construido sobre el lote 53, marcado con el número oficial 14, de la calle Cerrada de Canarias, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México". Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra

fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Fray Servando número 81, décimo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal para efectos de su consulta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

3639.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1541/2008.
SECRETARIA "A".

ACTOR: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.
DEMANDADO: ANGEL GONZALEZ RAMIREZ y GABRIELA MORA LOPEZ DE GONZALEZ.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre del dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara, el proveído que antecede en cuanto al domicilio correcto del bien inmueble materia del remate, para quedar en los siguientes términos: "... ubicado en la casa marcada con el número 62, de la calle Parque Sacromonte, lote 39, manzana XLIII, del Distrito habitacional H-11 del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...", para los efectos legales conducentes con conocimiento de las partes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de septiembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la casa marcada con el número 62 de la calle de Sacromonte, lote 39, manzana XLIII, del Distrito Habitacional H-11 del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 145.51 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se

publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'344,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines a que se hace referencia, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3639.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de CESAR ALEJANDRO MARTINEZ MEDINA y ANGELICA AIDE AMARO MARES, expediente 237/10, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diverso auto, y señaló las once horas del día diez de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en: vivienda privativa 13 "C", del lote condoninal 13, de la manzana 67 y las construcciones sobre el existentes del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social comercial y de servicios denominado "Real del Valle", ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo, deberán publicarse los edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 8 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

3641.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio, que MARIA MIRANDA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 832/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto al bien inmueble ubicado actualmente en Avenida Nueve de Junio, manzana uno (1), lote nueve (9), esquina con Diecisiete de Diciembre, Colonia El Charco, en Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento ochenta (180.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros colinda con María Hernández; al sur: en 18.00 metros y linda con calle Nueve de Junio; al oriente: en 10.00 metros colinda con Luis Fernández; y al poniente: en 10.00 metros y linda con Avenida Diecisiete de Diciembre. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: en fecha tres de enero del año dos mil, adquirí mediante compra realizada a la señora MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ, en su carácter de vendedora, mediante contrato privado de compraventa, el bien inmueble descrito con antelación, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en carácter de propietaria, por más de diez años anteriores a la presente solicitud, tal y como se acredita con el contrato original de compraventa celebrado en fecha tres de enero del año dos mil, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el bien inmueble motivo de las presentes diligencias de inmatriculación, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, tal y como se prueba con el original del certificado de no inscripción, de fecha quince de febrero del dos mil diez, manifiesto que el referido inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial con el número de clave catastral 094-04-120-07-00-0000, asimismo se agrega la certificación de libertad de adeudos, expedido en fecha once de marzo del año dos mil diez, por el Tesorero Municipal, así como también se agrega al presente, certificación de no adeudo con número de folio 1258/2010, quedando comprobado que dicho inmueble se encuentra registrado a mi nombre como se desprende del propio recibo, así como de las constancias aludidas, ya que con dichos documentos se comprueba que la suscrita he cumplido con mis obligaciones fiscales correspondientes de pago de la contribución del impuesto predial, correspondiente al año dos mil diez, en cumplimiento al artículo 3.20 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, acompaño al presente escrito el plano descriptivo de localización, así como la constancia que dicho inmueble no pertenece al ejido de Santa María Tulpetlac, asimismo solicito sea citado el Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga, para acreditar mi posesión y más requisitos legales que requiere la Ley, ofrezco la prueba testimonial a cargo de tres personas idóneas y dignas de fe.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3650.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1281/2010, PRISCILIANO ROGELIO IBARRA PEREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con

residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Tlaxcalchica, ubicado en los límites de Amecameca, Estado de México, en la esquina que hacen las calles Coronel Silvestre López y José María Morelos, con una superficie de 208.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: en dos líneas al norte 9.28 metros y linda con José Vicente Ortiz Ponce, la segunda 2.37 metros y linda con José Vicente Ortiz Ponce; al sur: 10.45 metros y linda con calle Coronel Silvestre López, en dos líneas, al oriente: 12.89 metros y linda con calle José María Morelos, la segunda 8.75 metros y linda con calle José María Morelos; al poniente: 21.44 metros y linda con Esteban Ortiz Ponce.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, dado en Amecameca, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

3638.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente número 687/2010, de índice de este Juzgado, MARIA ELENA GALICIA NAJERA promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en Cerrada de Aldama sin número, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato privado de compraventa con CONCEPCION JAIME GALICIA NAJERA, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de quince años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

756-B1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA DICHA, S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR CHAPARRO MARTINEZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 1021/2008, las siguientes prestaciones: A) La declaración que se sirva hacer este H. Juzgado de que me he convertido en propietario por usucapión, del inmueble ubicado en calle Tlachco número 148, manzana 249, lote 33, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y también es identificado registralmente como manzana 249, lote 33, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y catastralmente identificado como manzana 249, lote 33, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 121.45 metros cuadrados; B).- Como

consecuencia de lo anterior la cancelación de los datos registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la usucapión relativa a la adquisición de la propiedad del inmueble a que se refiere la prestación marcada con el inciso A), a favor del suscrito SALVADOR CHAPARRO MARTINEZ; y D).- Los gastos y costas que genere el presente procedimiento. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, once de octubre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

757-B1.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ.

PEDRO MIGUEL LOPEZ, demandando por su propio derecho a ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, en el expediente marcado con el número 657/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero del dos mil uno, celebrado entre el actor PEDRO MIGUEL LOPEZ en su carácter de comprador y ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 78, volumen 1413, libro primero, sección primera con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve; B) Como consecuencia a lo anterior el otorgamiento y firma por el demandado ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, a favor del actor PEDRO MIGUEL LOPEZ de la escritura pública de compraventa respecto del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ante el Notario Público que designe el comprador en términos de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, C) El pago de gastos y costas procesales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Bajo los siguientes hechos: con fecha dieciséis de enero de dos

mil uno, el hoy demandado ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ en su carácter de vendedor y el hoy actor PEDRO MIGUEL LOPEZ en su carácter de comprador celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Tal y como se desprende de la declaración 1 del contrato de compraventa celebrado entre las partes, el C. ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ declaró tener la posesión pacífica y continua en calidad de propietario el predio marcado con el número de lote 15, manzana 01, zona 01, ubicado en la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 encontrándose en él mismo una construcción de dos plantas en obra negra de aproximadamente 167 metros cuadrados tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa que acompaño al presente curso como documento base de la acción. Asimismo se estableció en la cláusula primera del contrato de compraventa celebrado entre las partes que el C. ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ manifestó que fue su voluntad de vender el terreno y construcción referida en la cláusula 1 del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al comprador PEDRO MIGUEL LOPEZ. De conformidad con la cláusula segunda del multicitado contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, celebrado entre las partes se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estableciéndose por ambas partes que el vendedor recibe del comprador como anticipo del precio de la compraventa del bien inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$ 21,693.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), manifestando haberla recibido el comprador a su entera satisfacción del multicitado contrato de compraventa. De igual forma se estableció en la cláusula tercera del referido contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno que el saldo del precio de la operación sería cubierto por el comprador PEDRO MIGUEL LOPEZ al vendedor ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ de la siguiente forma: -a través de la suscripción de cuarenta y siete letras de cambio con valor cada una de DIEZ MIL PESOS con vencimientos mensuales y una letra final por la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS. Obligándose el comprador a través del apartado B de dicha cláusula a entregar el pago puntual del importe de las letras de cambio los días cinco de cada mes hasta completar el precio total de la operación. Así mismo a través de la cláusula cuarta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, celebrado entre las partes, manifestaron que estar de acuerdo que el precio convenido es justo y legal, y que en su fijación no existe dolo, mala fe o error, lesión de ningún género, y ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, al tener plena capacidad para celebrar el acto, al ser mayores de edad en pleno uso de sus facultades mentales, tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. De igual forma, de conformidad a la cláusula quinta del multicitado contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, celebrado entre las partes el hoy demandado se obligo a otorgar en su oportunidad la firma de la escritura pública a favor del comprador ante el Notario

Público que en su oportunidad designara el actor, manifestando el vendedor que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuestos fiscales y servicio como son: pago de predial, recibo de agua, luz, drenaje, obligándose a entregar al comprador todos los documentos relacionados con el inmueble para que este a su vez a la firma del multicitado contrato se encargara de hacer los pagos correspondientes, tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. De igual manera a través de la cláusula sexta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, convinieron las partes que para todo lo relativo a la ejecución interpretación y cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes someterse expresamente a las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, haciendo especial renuncia de cualquier otro fuero que pudiera favorecerles incluso respecto de domicilio presente y futuro tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. Así mismo, se estableció por las partes que en la cláusula séptima del multicitado contrato de compraventa, que los gastos y honorarios que generara el otorgamiento de dicha operación así como las escrituras, traslado de dominio y otros impuestos no especificados, así como todos los impuestos que originara el bien inmueble materia del presente juicio a partir de la firma del contrato serian cubiertos por el comprador entregándome en dicha fecha la posesión del terreno y construcción tanto física como legal sin limitación de dominio alguno tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. Es el caso de que con fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco el hoy actor término de cubrir al vendedor ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ el precio total convenido por las partes como precio de la compraventa del bien inmueble materia del presente Juicio en términos de las cláusulas segunda y tercera del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero del dos mil uno, celebrado entre las partes tal y como lo acreditado de manera fehaciente con el finiquito que en dicha fecha otorgo en mi favor el hoy demandado estableciéndose en el mismo por el vendedor que no existe adeudo alguno entre las partes estando de acuerdo para realizar los trámites correspondientes de firma de escritura pública a favor del comprador ante Notario Público tal y como se desarticula del propio documento. Hago del conocimiento de su Señoría que a pesar de haberse liquidado por el comprador el precio total de la operación de compraventa celebrada entre las partes respecto del bien inmueble materia del presente juicio, el vendedor ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ se ha negado a formar y otorgar a favor del actor ante Notario Público las escrituras de propiedad del inmueble materia del presente juicio a pesar de las múltiples gestiones judiciales y extrajudiciales que el suscrito le realizo para tal efecto. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala c.3 ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

758-B1.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 26/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARY JOE, S.A., en contra de RAFAEL FUNES LOVIS, mediante el auto de veinte de septiembre de dos mil diez, se han señalado las doce horas del veintisiete de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote siete, manzana dos, pueblo de Santa Cruz del Monte, ubicado en la casa actualmente marcada con el número dieciséis de la calle Santa Cruz del Tejocote, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes colindancias: norte: por la calle Xocotilla; sur: por la calle del Conde; oriente: calle Cruz de la Luz; poniente: calle Vía Láctea, con una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,833,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arroja la deducción del cinco por ciento del valor que sirvió de base para el remate en la primera almoneda por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de ubicación del inmueble.

Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1214-A1.-15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO HERNANDEZ TEJEDA, apoderado legal de JOAQUIN MONTERO RODRIGUEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 910/2010, inmatriculación mediante información de dominio, respecto del predio denominado "El Túnel", ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco s/n, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente calle Vicente Guerrero s/n, pueblo de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 2,790.00 mts2. dos mil setecientos noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.00 mts. linda con propiedad de Ejido del Pueblo, al sur: 65.00 mts. linda con camino Real, al oriente: 60.00 mts. linda con propiedad de camino vecinal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1215-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUSTAVO LANDIN MENDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el

expediente número 771/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Pérez Galeana, Colonia Juárez, en el Municipio de Apaxco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.51 metros con Eulogio Sánchez Cruz, al sur: 123.00 metros con Miguel Cruz Sánchez, al este: 22.45 metros con Tranquilino Cruz Sánchez y al oeste: 59.44 metros, con Octaviano Navarrete Cortés, con superficie de: 4,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1215-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CAUSA: 174/2009.
OFICIO: 3441.

Zumpango, México, 27 de septiembre de 2010.

TITULAR DEL PERIODICO.

Hago saber que en la causa penal número 174/2009, instruida en contra de CELSO HERNANDEZ GODINEZ y OTROS, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, en agravio de ARTURO SALAZAR MARIN, el Juez del Conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.-Zumpango, México, siendo las trece horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez....

EL JUEZ ACUERDA.- Visto lo manifestado por la representación social, la defensa particular y los procesados, como lo solicita la defensa particular, por considerar este unitario conveniente y a fin de no retardar el proceso, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se ordena la publicación por una sola ocasión de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, por el cual se cite a la testigo GUADALUPE HERNANDEZ BRISEÑO, para que comparezca a la próxima audiencia de pruebas que se señale para tal efecto y se puedan desahogar las pruebas ofrecidas en su persona dentro de la causa penal que nos ocupa. Y se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la próxima audiencia.-Juez.-Secretario.

FIRMAS ILEGIBLES

Por lo que solicito de usted se haga la publicación en el periódico que preside, de la citación de la testigo GUADALUPE HERNANDEZ BRISEÑO, a efecto de que comparezca al local del Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango, México, ubicado en Plaza Juárez sin número, Barrio San Juan, interior del Palacio Municipal de Zumpango, México, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, a desahogar las pruebas ofrecidas en su persona.

Agradeciendo de antemano su colaboración para con las labores de este Juzgado.-Atentamente.-Juez del Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango, México, Lic. Sergio Beristain González.-Rúbrica.

1216-A1.-15 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio Oral, número 79/2002, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes BANCO DEL CENTRO, S.A.), en contra de FELIX CARLOS TORRES VAZQUEZ y OLGA POSADAS TELLEZ DE TORRES, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: departamento 1, edificio 196, de la calle Valle de Tigris, construida sobre lote 39 y 40, manzana 16, supermanzana 7, Sección Norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz; señalándose audiencia de remate en tercera almoneda pública las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que comprende la reducción del veinte por ciento ordenado en términos del artículo 582 del Código Procesal antes referido, con la aclaración de que dicha subasta se realizara sin sujeción a tipo.-México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del año dos mil diez.-El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3643.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

**IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES
SOCIEDAD ANONIMIA (S.A.).**

GARCIA LUGO DAVID por conducto de su apoderado legal, JOSE GARCIA QUILLARES, demanda en el expediente 509/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) respecto del bien inmueble ubicado en lote número 19, manzana III (3), sección primera, de la calle Canoras hoy Avenida del Parque y hoy número 37, del Fraccionamiento o Colonia Parque Residencial Coacalco en este Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta y cuatro punto setenta y ocho (144.78) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 18.09 metros y colinda con lote 18, al sur: con 18.10 metros y colinda con lote 20, al oriente: con 08.00 metros y colinda con Avenida del Parque antes calle Canoras, al poniente: 08.00 metros, colinda con propiedad y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde

la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMIA (S.A.), con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este Juzgado, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.
3647.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER.

Que en el expediente marcado con el número 488/10, promovido por PEDRO BUSTOS VALDEZ, por su propio derecho, relativo al procedimiento de diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y propiedad, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Palmas sin número, en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con la Avenida Las Palmas, al sur: 20.00 metros y colinda con la señora María Nava Degollado, actualmente propiedad del señor Julio Alfonso López Murias, al oriente: 35.00 metros y colinda con la calle Santa Cecilia, al poniente: 35.00 metros y colinda con calle sin nombre y con una superficie aproximada de 694 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3654.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 485/10, promovido por RUBEN MEJIA SOLIS, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre

información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número catorce, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.00 metros con el señor Hilario García Méndez, al sur: 12.00 metros con la calle Vicente Guerrero, al oriente: 60.00 metros con el señor Rigoberto Mejía Molina, y al poniente: 60.00 metros con la señora Catalina Solís Pérez, actualmente propiedad del señor José Luis Mejía Solís, con una superficie aproximada de 720.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.
3654.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 484/2010-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS MEJIA SOLIS respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 14, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 doce metros cero centímetros con el señor Hilario García Méndez, al sur: 12.00 doce metros cero centímetros con la calle Vicente Guerrero, al oriente: 60.00 sesenta metros cero centímetros, con el señor Rubén Mejía Solís, y al poniente: 60.00 sesenta metros cero centímetros, con la señora Juana Mejía de Dotor, con una superficie total de 715.00 m2 setecientos quince metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3654.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 487/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por JULIO ALFONSO LOPEZ MURIAS, respecto a la adquisición de una fracción de terreno ubicado en Avenida de las Palmas sin número, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con el señor Pedro Bustos Valdez, al sur: 20.00 metros colinda con la señora María Nava Degollado, al oriente: 35.00 metros colinda con la calle Santa Cecilia, al poniente: 35.00 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie real aproximada de 198.00 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con PEDRO BUSTOS VALDEZ en fecha quince de

marzo de dos mil, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3654.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAQUEL SMOLER DE KELLERSZTEIN
Y EDUARDO KELLERSZTEIN

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DOLORES SUSUNAGA CANO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 427/2010, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Crisantemos, Lote 21, Manzana 12 del Fraccionamiento Jardines de Aragón, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de haber operado a mi favor su prescripción adquisitiva por haberlo adquirido y ejercido mi posesión material, con el carácter de dueña y con los requisitos legales necesarios para adquirir su propiedad por usucapión. B).- La cancelación de la inscripción registrada de dicho inmueble, bajo la partida número trescientos siete (307), volumen setecientos cincuenta y tres (753), libro 1a, sección I, inscrita en el Instituto de la Función Registral, región Ecatepec y Coacalco a favor de Construcción y Comercio S.A. C).- La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México, diecisiete de agosto del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3655.-15, 22 y 29 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0013/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de MARIO ALEJANDRO MALDONADO GAMBOA. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de veintiocho de septiembre en relación con el de nueve de agosto ambos de dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera

almoneda el bien consistente en la casa número 69-A, planta alta, de la calle Rancho del Sauce, lote 47, manzana 24, del Fraccionamiento Rancho San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de noviembre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella Entidad en los períodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1211-A1.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S. A. DE C. V., en contra de PALACIOS RIOS RODOLFO, expediente número 235/04, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, ordenó la publicación de una audiencia y del siguiente proveído que en su parte conducente dicen.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil diez, día y hora señalado ... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda ... el C. Juez, declaro formalmente abierta la presente audiencia: ... El C. Juez acuerda: ... Vistas las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora y los edictos que obran en autos ... Razón por la cual se señala como nueva fecha de remate las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha siete de julio del año en curso ... con lo que término la presente diligencia, en unión del C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde ... y la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Paulina Jaramillo Orea, los que en ella intervinieron y querido hacerlo así. Doy fe.-Tres firmas ilegibles rúbricas.-México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil diez.-A sus autos, el escrito de cuenta de la parte actora ..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: vivienda tipo dúplex, ubicada en calle Rancho Colorado, número 40, lote 1, manzana 2, casa izquierda ó "A", Fraccionamiento Rancho San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito en rebeldía de la parte demandada, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico La Crónica, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este

Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito la cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos B), LIC. PAULINA JARAMILLO OREA que autoriza, certifica y da fe.

Para su publicación en los lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 27 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1211-A1.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 397/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AYMERICH Y LOPEZ JOSE RAMON, en contra de ALICIA MARIA ORDOÑEZ CHAVEZ HITA, se han señalado las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en Sierra Madre número 61, Lomas Verdes, Cuarta Sección Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, la cantidad de \$2'135,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, para el caso de que comparezcan postores.- Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1212-A1.-15, 20 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA.

Se hace de su conocimiento que FELIPE GONZALEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA, FELIX BAÑOS CERVANTES y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE TIZAYUCA HIDALGO, mismo que le recayera el número de expediente 4/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial que decrete la nulidad absoluta del convenio de dación en pago trato de fecha 07 de junio del año 2001, que supuestamente celebraron los señores FELIX BAÑOS CERVANTES y el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA, respecto del inmueble ubicado en calle Cerro del Arenal número 28, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que el señor FELIX BAÑOS CERVANTES. 2).- La

nulidad de la escritura pública inserta en el testimonio notarial número 14049, volumen 279, folio número 124, de fecha 04 de julio de 2001, expedido por el Notario Público número 4 del Distrito de Tizayuca Hidalgo, Licenciado GABRIEL NAVARRETE ALEMAN que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 861, volumen 1550, libro primero sección primera de fecha 13 de agosto del año 2001. 3.- El pago de daños y perjuicios que se determinen y se están causando por la tramitación del presente juicio, mismo que se determinaran en sentencia definitiva. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese al codemandado JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3652.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 149/2010, JAIRO SAQUICORA Y AVILA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, las siguientes prestaciones: A).- Del señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, reclamo la propiedad por prescripción positiva, de un inmueble ubicado en calle Tomás Alva Edison actualmente número 109, manzana 3, lote 6, departamento 502-B, fraccionamiento denominado "Las Torres", ubicado en términos del Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Colonia Científicos, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene los siguientes datos registrales: inscrito bajo folio real: 221072, partida número 383-6160, 241 volumen, libro primero, fojas 87 vuelta, fecha de presentación 16 VI 1986, fecha de pago 06/08/1986, fecha de inscripción ocho de agosto de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 4.00 metros y 2.16 metros con cubo de luz, al sur: en dos líneas de 2.76 metros con cubo de luz y 3.34 metros con área de circulación escaleras, al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 501-B, al poniente: en tres líneas de 1.21 metros con cubo de luz, 7.37 metros con departamento 501-A y 0.98 metros con cubo de luz, así como cajón de estacionamiento con superficie de 13.20 m2 mide y linda: al norte: en una línea de 5.50 metros con cajón de departamento 501-B, al sur: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-A, al oriente: en una línea de 2.40 metros con área común circulación, al poniente: en una línea de 2.40 metros con área común estacionamiento, superficie 51.39 m2 (cincuenta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente mi acción ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México y por consiguiente la cancelación y tildación del asiento

que obra actualmente en el folio real: 221072, inscrito bajo la partida número 383-6160, volumen 241, sección primera libro primero, de fecha ocho de agosto de 1986, y que aparece inscrito a nombre OSCAR MANUEL DE ANDA MORA. HECHOS: I.- Según lo acredito con el certificado de inscripción, expedido en fecha 16 de febrero de 2010, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Distrito de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble siguiente y como de la propiedad del señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, en el "Folio Real 2172, departamento 502-B, tipo I, del lote 6, de la calle Tomás Alva Edison, condominio Fraccionamiento Las Torres, Municipio de Toluca, Estado de México, manzana 3, con ubicación: Municipio de Toluca, Estado de México, al norte: en dos líneas de 4.00 metros y 2.16 metros con cubo de luz, al sur: en dos líneas de 2.76 metros con cubo de luz y 3.34 metros con área de circulación escaleras, al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 510-B, al poniente: en tres líneas de 1.21 metros con cubo de luz, 7.37 metros con departamento 501-A y 0.98 metros con cubo de luz, cajón de estacionamiento: al norte: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-B, al sur: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-A, al oriente: en una línea de 2.40 metros con área común circulación, al poniente: en una línea de 2.40 metros con área común estacionamiento, se encuentra inscrito a nombre de OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, bajo partida 383, volumen 241, sección primera, libro primero de fecha 8 de agosto de 1986". II.- Ahora bien, es el caso que desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por convenio de cesión de derechos respecto de la finca ubicada en el Fraccionamiento Residencial Las Torres, calle Tomás Alva Edison No. 109, departamento 502-B, como lo demuestro con el original del convenio de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis mediante el cual hice el pago al señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA de la cantidad de UN MILLON DE PESOS, habiendo convenido que en fecha 16 de enero de 1987 le haría el pago del finiquito del traspaso por la cantidad restante de DOSCIENTOS MIL PESOS, la cual le fue cubierta el día 15 de febrero de 1987, inclusive por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS a través de la C. ARMIDA DIAZ RODRIGUEZ, quien recibió dicha cantidad siendo testigo de ello la señora PATRICIA VALDES a nombre del señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, no adeudando el suscrito cantidad alguna por concepto de dicho contrato y tal como se desprende del propio convenio de cesión de derechos yo he cubierto de mi propio peculio todos los gastos inherentes a dicho inmueble desde el día dieciséis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis e inclusive hice la liberación del crédito hipotecario No. 537 3009204 otorgado a favor del cedente por la INSTITUCION FINANCIERA BANAMEX, y desde esa fecha he venido poseyendo, dicho inmueble con los siguientes atributos en forma pacífica, continua, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, el que tiene los siguientes datos registrales: inscrito bajo folio real: 221072, partida número 383-6160, 241, volumen libro primero, fojas 87 vuelta, fecha de presentación 16 VI 1986, fecha de pago 06/08/1986, fecha de inscripción ocho de agosto de 1986 y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 4.00 metros y 2.16 metros con cubo de luz, al sur: en dos líneas de 2.76 metros con cubo de luz y 3.34 metros con área de circulación escaleras, al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 501-B, al poniente: en tres líneas de 1.21 metros con cubo de luz, 7.37 metros con departamento 501-A y 0.98 metros con cubo de luz, así como cajón de estacionamiento con superficie de 13.20 m², mide y linda: al norte: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-B, al sur: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-A, al oriente: en una línea de 2.40 metros con área común circulación, al poniente: en una línea de 2.40 metros con área común estacionamiento, superficie: 51.39 (cincuenta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados). Hago la aclaración que la colindancia correcta al oriente lo es: al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 501-B y no el con departamento 510-B, como equivocadamente lo hizo

constar el Registro Público de la Propiedad, existiendo en dicho certificado un error involuntario de número, lo que manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de OSCAR MANUEL DE ANDA MORA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Distrito de Toluca, Estado de México, como se acredita con el certificado de inscripción descrito en el hecho número I de la presente demanda. III.- El inmueble antes descrito en los hechos I y II de la presente demanda, el suscrito lo adquirí mediante contrato de cesión de derechos escrito como lo demuestro con el original del mismo el cual exhibo como anexo 2, y el cual he mencionado en el hecho II, de la presente demanda, contrato que celebré con el señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, quien es el propietario que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, respecto del inmueble objeto del presente juicio, como se desprende del propio certificado que se exhibe como anexo 1, cesión de derechos que se realizó en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis y hasta la fecha he cubierto la cantidad total pactada de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS del cuño corriente en los años de mil novecientos ochenta y seis y mil novecientos ochenta y siete, no adeudando a la fecha ninguna cantidad de dinero al propietario por tal concepto, dicho contrato de cesión de derecho escrito se celebró en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y he venido poseyendo el inmueble descrito y deslindado en el hecho número II, por más de cinco años, en concepto de propietario y dicha posesión ha sido con los siguientes atributos en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, además he realizado todos los cuidados de conservación y gastos inherentes a dicho inmueble de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley y por el transcurso del tiempo, han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por consiguiente, judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión y que en su oportunidad esa declaración me sirva de título de propiedad y sea inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. IV.- Entre otras cláusulas de la cesión de derechos realizada con el propietario del inmueble que a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis el suscrito me hice responsable y participe de las obligaciones contraídas con la Institución Financiera BANAMEX, bajo el préstamo hipotecario No. 537 3009204, otorgado a favor del cedente OSCAR MANUEL DE ANDA MORA a fin de que fuera cubierto dicho crédito hipotecario y adjudicado en propiedad al suscrito una vez liberado el gravámen que sobre el inmueble existía en esa época porque a la fecha ya he liberado dicha hipoteca de mi propio peculio. Asimismo como finiquito del traspaso de referencia en esa fecha le hice entrega al señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA de la cantidad de UN MILLON DE PESOS del cuño corriente en el año de mil novecientos ochenta y seis y firmado por su recibo en ese momento y la cantidad restante de DOSCIENTOS MIL PESOS le fueron cubiertos el día quince de enero del año de mil novecientos ochenta y siete a su entera satisfacción a través de la señora MA. ARMIDA DIAZ RODRIGUEZ como lo acredito con el original del recibo por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS que le fueron entregados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del demandado OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por

lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2010.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3653.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 20093/201/10, AMELIA VILLAGRAN CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tienda Calixpa", ubicado en Cuanalan, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con carretera; al sur: 40.00 m con María Concepción Carreón Villagrán; al oriente: 15.00 m con Margarita Rodríguez M.; al poniente: 15.00 m con calle Constituyentes. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 21509/205/10, JOSE DIEGO MEDINA MURILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Nopalyehualtitla", ubicado en calle Cerrada de Guadalupe Rivero No. 14, Granjas Familiares, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Cda. Guadalupe Rivero; al sur: 10.00 m con Abel Grimaldo hoy otro propietario; al oriente: 20.00 m con Juan Medina Murillo; al poniente: 20.00 m con Felipe Jiménez Estrada. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 10062/24/10, RAFAEL FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tlaltelco", ubicado el Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.25 m con Marcelo González Islas; al sur: 17.00 m con Marcelo González Islas; al oriente: 10.00 m con Marcelo González Islas; poniente: 10.00 m con calle s/n nombre. Con una superficie aproximada de 160.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.
3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 19703/186/10, MODESTO GARCIA GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Bella Vista s/n, San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 55.09 m con calle Bella Vista; al sur: 12.58 m con propiedad privada y 46.80 m con Cda. Bella Vista; al oriente: 00.95 m con Cerrada Bella Vista; al poniente: 30.35 m con calle Cancún. Con una superficie aproximada de 844.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.
3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 20053/189/10, IVAN ISRAEL GONZALEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Loma Grande, Mz. 1, Lt. 11, Col. Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.34 m con calle Loma Grande; al sur: 13.34 m con Lt. 3; al oriente: 15.00 m con Lt. 10; al poniente: 15.00 m con Lt. 12. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.
3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 19701/185/10, JULIANA FLORA GARRIDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Bella Vista, Lt. 13, Col. San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.50 m con Pilar de Martínez; al sur: 14.50 m con calle Bella Vista; al oriente: 9.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.50 m con calle Encino. Con una superficie aproximada de 123.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 18151/239/10, ANGEL AVILA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Acuitlapitco", ubicado en Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Fuente de Juventud; al sur: 14.00 m con propiedad privada, Elvira Torres Moreno; al oriente: 21.80 m con Lt. 6, Imelda Rosa Correa Díaz; al poniente: 21.80 m con Lt. 4, Leticia Correa Díaz. Con una superficie aproximada de 305.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 19688/193/10, FILIBERTO GALLEGOS ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Ahuehuetilla", ubicado en Cda. 20 de Noviembre No. 30, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.80 m con Pablo Gallegos Acosta, 9.60 m con Pablo Gallegos Acosta, 3.00 m con servidumbre paso; al sur: no tiene medida; al oriente: 23.10 m con Roberto Herrera Jiménez, actualmente Judith Jiménez Herrera; al poniente: 23.10 m con Miguel Flores Venegas. Con una superficie aproximada de 224.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 676/99/2010, SALVADOR BUENO RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Zaragoza No. 30, Colonia Independencia, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 18.19 m colinda con J. Guadalupe Castañeda Colín, al sur: en 18.20 m colinda con calle Zaragoza, al este: en 12.05 m colinda con Jerónimo Hernández Garduño, al oeste: en 12.02 m colinda con J. Guadalupe Castañeda Colín. Con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 08 de septiembre del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 685/100/2010, MA. DEL PILAR MONDRAGON POLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Minas s/n, Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 31.57 m colinda con Jaime Antonio Chávez Dorantes, al sur: en 28.32 m colinda con Rafael Mondragón Colín, al oriente: en 11.75 m colinda con Filiberto Mondragón Polo, al poniente: en 11.80 m colinda con calle Prolongación Tomás García. Con una superficie de 843.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-

Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 08 de septiembre del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 686/101/2010, ISABEL JUANA LOVERA CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fco. Sarabia s/n, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 11.50 m con pasillo, al sur: en 12.20 m con Isabel Juana Lovera Cisneros, al oriente: en 4.70 m con calle Francisco Sarabia, al poniente: en 4.50 m con Avelino Lovera Miranda. Con una superficie de 54.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 08 de septiembre del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 146/07/2010, RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del predio ubicado a un costado de la Iglesia de San Mateo Ixtlahuaca, de la Comunidad de San Mateo Ixtlahuaca, de nombre Centro de Salud "San Mateo Ixtlahuaca", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros colinda con Jardín de Niños; al sur: en 25.00 metros colinda con Iglesia del Pueblo; al oriente: en 17.25 metros colinda con el señor Paulino Próspero Cruz; y al poniente: 17.28 metros colinda con terreno de la Comunidad. Con superficie de 431.50 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre del 2010.-Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, M. en D. Rosaiva Romero Salazar.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Expediente 233/46/2010, RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del predio ubicado a un costado del camino vecinal hacia el ejido de la Comunidad de San Miguel Enyege, de la Comunidad de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con nombre Centro de Salud "San Miguel Enyege", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colinda con camino; al sur: en 50.00 metros colinda con propiedad del pueblo; al oriente: en 64.00 metros colinda con propiedad del pueblo; y al poniente: 64.00 metros colinda con camino. Con superficie de 3,200.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre del 2010.-Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 650-65/2010, LA C. FLORA JIMENEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Zapote s/n, Segunda Manzana de Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 54.11 m con José Hernández Vega; al sur: 49.13 m con Amelia Lozano Vda. de Paredes y Susana Santos Caballero; al oriente: 4.28, 2.00, 9.03 y 2.89 m con Estela Vera Santana; al poniente: 18.00 m con calle Zapote. Superficie aproximada de 931.06 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 17669/180/10, ISRAEL ROJAS RUIZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno ubicado en calle 26, Mz. A, Lt. 21-A Barrio San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Medina López Arcelia, al sur: 18.00 mts. con lote 20, al oriente: 4.50 mts. con propiedad privada, al poniente: 4.50 mts. con calle 26. Con una superficie aproximada de 81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 18881/182/10, FIDEL HERNANDEZ SANJUAN, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Mezca equipa", respecto del terreno ubicado en calle Juan Escutia Mt. 1, Lt. 6 San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.17 mts. con Lt. 28, Agustín Martínez López, al sur: 8.17 mts. con calle Juan Escutia, al oriente: 21.80 mts. con propiedad privada, al poniente: 21.80 mts. con Lt. 7, Oscar Sánchez Alfaro. Con una superficie aproximada de: 178.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 18883/184/10, MARIA LUISA NOGUEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno ubicado en Cda. Miramar Lt. 6 Bo. Villa Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.60 mts. con Cda. Miramar, al sur: 10.60 mts. con Cda. Zaragoza, al oriente: 11.43 mts. con Lt. 5, al poniente: 11.36 mts. con Lt. 7. Con una superficie aproximada de: 120.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 18882/183/10, LAURA SANTILLAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno ubicado en Cda. Margaritas Mz. 1 Lt. 26 Col. San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Lt. 25, José Luis Flores de la Luz, al sur: 20.00 mts. con Lt. 27, Guadalupe Ortiz Contreras, al oriente: 7.00 mts. con propiedad privada, Artemio Mota Martínez, al poniente: 7.00 mts. con Cda. Margaritas. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 3411/285/09, SERGIO MODESTO ALPIDE GUARDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tlayeca" ubicado en Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Gregorio Alpide Guardiola, al sur: 10.00 mts. con Modesto González, al oriente: 8.00 mts. con Eulalia González, al poniente: 8.00 mts. con Marcelo Hernández. Con una superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 3412/286/09, SERGIO MODESTO ALPIDE GUARDIOLA, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Tlayeca", ubicado en Barrio San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.20 mts. Sergio Alpide Guardiola y Gregorio Alpide Guardiola, al sur: 12.20 mts. con Eladio Martín González González, al oriente: 8.20 mts. con Modesto González Nequiz, actualmente Isabel Jiménez González, al poniente: 8.20 mts. con Marcelo Hernández González. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar
de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 5911/520/10, SANTOS DE JESUS TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa predio denominado "Tlazala", ubicado en calle 12 de Septiembre Mz. 2, Lt. 9 Col. Tlazala, Municipio La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Lt. 10 Mz. 2, al sur: 22.00 mts. con Lt. 8, Mz. 2, al oriente: 7.00 mts. con Lt. 16 Mz. 2, al poniente: 7.00 mts. con calle 12 de Diciembre. Con una superficie aproximada de: 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 21152/211/10, TERESA GARCIA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno ubicado en calle Rosales No. 11, de la Colonia Santa Rosa, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Lt. 10, al sur: 20.00 mts. con Lt. 12, al oriente: 6.00 mts. con Lt. 30, al poniente: 6.00 mts. con calle Rosales. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 20055/190/10, ONECIMA JOELLA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno ubicado en Cda. Tulum, Esq. Cda. Colosio, Mz. 3 Lt. 1 Col. San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.50 mts. con Lt. 2, Vianey García Cortés, al sur: 15.50 mts. con Cerrada Colosio, al oriente: 8.00 mts. con Lt. 6, Tomasa García Desiderio, al poniente: 8.00 mts. con Cerrada Tulum. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 19949/188/10, ROBERTO SARABIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Techinanco", ubicado en San Sebastián Xolapa, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México,

el cual mide y linda: al norte: 11.70 mts. con Atanacio Ibarra Martínez, al sur: 11.70 mts. con carretera Tulancingo-México, al oriente: 39.80 mts. con Margarita Balderas, al poniente: 39.80 mts. con Lucina Méndes C. Con una superficie aproximada de: 466.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 20092/200/10, ANDRES CARREON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza, poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 76.30 mts. con Gerardo Carreño Villagrán, al sur: 76.30 mts. con Gabino Carrillo Mata y Joaquín Velázquez, al oriente: 14.00 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 14.00 mts. con calle Cerrada Hidalgo. Con superficie de 1,058.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 20073/199/10, DIEGO CASTULO CARREON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Zacango", ubicado en San Francisco Zacango, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 55.85 mts. con San Juan Carreón Villagrán, al sur: 56.40 mts. con Gerardo Carreón Villagrán, al oriente: 16.45 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 16.00 mts. con Sara Carreón Sánchez. Con una superficie aproximada de: 900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 20068/198/10, SARA CARREON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Zacango", ubicado en San Francisco Zacango, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.75 mts. con Juan Carreón Villagrán, al sur: 18.00 mts. con Gerardo Carreón Villagrán, al oriente: 15.65 mts. con Diego Carreón Villagrán, al poniente: 16.45 mts. con Diego Carreón Villagrán. Con una superficie aproximada de 310.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto año 2010.-C. Registrador Auxiliar
de la Propiedad, Lic. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 20362/215/10, CESAR BENITEZ SALAZAR y JOSE
LUIS BENITEZ BENITEZ, promueven inmatriculación
administrativa, respecto del predio denominado ubicado en calle
Tochihuitzin s/n, San Lorenzo, Municipio Chimalhuacán Distrito
Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al
norte: 10.00 m con calle Tochihuitzin, al sur: 10.00 m con lote
ocho, Hipólito González Reséndiz, al oriente: 15.00 m con calle
Dieciséis, al poniente: 15.00 m con G. Luis N. Buendía
actualmente con Carlos César Córdoba Bravo. Con una superficie
total de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.-C. Registrador
Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 8143/05/10, ANGEL LINO RESENDIZ SANCHEZ,
promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno
denominado "Lote de Terreno", ubicado en C. Oriente 19, Mz. 5
Lt. 16 en el Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de
México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 25, al sur:
14.50 m con calle Pino, al oriente: 14.00 m con lote 1, al poniente:
16.00 m con calle Oriente 19. Con una superficie aproximada de
217.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.-C. Registrador
Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 10632/29/10, ISRAEL ABARCA FARIAS, promueve
inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en
Cerrada Bugambilia s/n, Municipio de Acolman, Distrito de
Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.70
m con Luz María Juárez, al sur: 17.70 m con Daisy Quintana
Onofre, al oriente: 8.00 m con Mercedes Aburto Juárez, al
poniente: 8.00 m con Cerrada Bugambilia. Con una superficie de
141.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.-C. Registrador
Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 12654/58/10, ROBERTO CHOMBO GUTIERREZ
promueve inmatriculación administrativa, predio denominado "La
Joya", respecto del terreno ubicado en Cozotlán. Municipio de
Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide
y linda: al norte: 40.00 m con Calle Francisco Villa, al sur: 40.00 m
con Gerardo Angeles, Víctor Montoya y Artemio Alvarez, al
oriente: 27.00 m con Anastacio Godínez Pérez, al poniente: 27.00
m colinda con camino. Con una superficie aproximada de
1,080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador
Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 14156/76/10, JUAN BRISEÑO MONTIEL, promueve
inmatriculación administrativa, predio denominado "La Palma",
respecto del terreno ubicado en Santa María Cozotlán, con
domicilio en calle Colorines s/n, Municipio de Teotihuacan, Distrito
Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al
norte: 28.40 m con calle Colorines, al sur: 35.70 m con Barranca,
al oriente: 17.20 m con Ismael Salomón Alarcón Delgadillo y 4.30
m con Isaac Saavedro Rea, al poniente: 16.00 m con Barranca.
Con una superficie aproximada de 600.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador
Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 15982/127/10, EPIFANIA SANCHEZ LOPEZ,
promueve inmatriculación administrativa, predio denominado
"Tierra Santa", respecto del terreno ubicado en Cerrada Abasolo,
Mz. 1, Lt. 3, Barrio San Andrés, Municipio de Chimalhuacán,
Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.20 m con
Propiedad Privada, Sebastián Zecua Tepos, al sur: 21.20 m con
Propiedad Privada, Guadalupe Méndez Abriz, al oriente: 7.00 m
con Propiedad Privada, Concepción Cruz Ruiz, al poniente: 7.00
m con Cerrada de Abasolo. Con una superficie aproximada de
148.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador
Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 15984/128/10, CLAUDIA MERCADO FERRUSCO,
promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno
ubicado en calle Cerezo s/n, Col. Lomas de Totolco, Municipio de
Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual
mide y linda: al norte: 10.00 m con Juan Loreto González
actualmente con Diana Filiberta Mendoza Orea, al sur: 10.00 m
con calle Cerezo, al oriente: 16.85 m con Miguel Rico
actualmente con Rosa María Juárez Rico, al poniente: 16.70 m
con Teresa Tapia actualmente Ma. del Rocío Atriano Ríos. Con
una superficie aproximada de 167.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 15985/129/10, DELFINA PEREZ CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, predio denominado "Tepenebantla", respecto del terreno ubicado en calle Flor de Liz, Mz. 1, Lt. 1, Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con Avenida, al sur: 7.00 m con Pilar Calderón Morales actualmente con Delfina Avila Valdovinos, al oriente: 17.50 m con calle Flor de Liz, al poniente: 17.50 m con Propiedad Privada, Elena Margarita Vázquez Gil. Con una superficie aproximada de 122.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 15986/130/10, MARICELA SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, predio denominado "Tlayeca", respecto del terreno ubicado en Cerrada Tlayeca, Mz. 1, Lt. 6, Barrio San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.50 m con Cerrada de Tlayeca, al sur: 8.50 m con Propiedad Privada, Romana Salinas Domínguez, al oriente: 14.50 m con Propiedad Privada, María del Carmen Zamora Flores, al poniente: 14.50 m con Propiedad Privada, Graciela Juárez Galarza. Con una superficie aproximada de 123.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 15987/131/10, JUAN MERAZ OREGON, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en Avenida Manzanillo, Mz. "F", Lt. 14, Col. San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote No. 13, Ma. Isabel Badillo Salinas, al sur: 20.00 m con lote No. 15, Alejandro Camacho González, al oriente: 8.00 m con Avenida Manzanillo, al poniente: 8.00 m con No. 21, Juliana García Escobar. Con una superficie aproximada de 160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 15988/132/10, MARICELA MARTINEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Acalote s/n, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.10 m con Alfonso Escalona actualmente con David Silva Peicastre, al sur: 19.23 m con Alfonso Escalona actualmente Alicia Medellín Fernández, al oriente: 8.00 m con Calzada Acalote, al poniente: 8.00 m con Fabián Escalona actualmente con Alberto Santiago Cruz. Con una superficie aproximada de 153.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 17666/155/10, JORGE BAUTISTA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Durazno, Mz. 2, Lt. 6, Col. La Ladera, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Durazno, al sur: 8.00 m Propiedad Privada, Francisco Rodríguez Estrada, al oriente: 15.00 m con lote 5, Antonio de León Flores, al poniente: 15.00 m con lote 7, Francisco Rodríguez Estrada. Con una superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

Exp. 17667/156/10, MERCEDES PEREZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Gómez Farías, Esq. calle Pedro Vélez, Mz. 1, Lt. 8, Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.20 m con calle Gómez Farías, al sur: 9.80 m con Lt. 7, Lorenzo Cervantes Fernández, al oriente: 15.00 m con Lt. 9, Juan Diego Rodríguez de la Torre, al poniente: 15.00 m con calle Pedro Vélez. Con una superficie aproximada de 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 31 de agosto del año 2010.- C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3656.-15, 20 y 25 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 1861/57/2010, ELVA ARELLANO CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana, número 109, Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide

y linda: al norte: 18.00 m con Juan Nol, al sur: 18.00 m con calle Hermenegildo Galeana, al oriente: 33.00 m con Moisés Rodríguez, al poniente: 33.00 m con Pedro Villamares. Superficie 594.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a cuatro de octubre de 2010.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3635.-15, 20 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de octubre de 2010.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 38,272 del volumen 782 del protocolo ordinario que esta a mi cargo, de fecha 7 de octubre de 2010, se hizo constar LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de la SEÑORA MARIA LUISA RIVERO RAMIREZ VIUDA DE FRAGOSO, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por la que el SEÑOR JOSE LUIS FRAGOSO RIVERO, en su carácter de único y universal heredero y además como albacea de la sucesión, manifestó su conformidad en que dicha sucesión se llevará a cabo extra judicialmente ante la Suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión; en consecuencia aceptó la herencia instituida en su favor; y asimismo aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por la de cujus en los términos de su disposición testamentaria, protestando desempeñarlo fielmente, quedándole discernido dicho cargo, con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala, manifestado que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO

1213-A1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77

del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **8434** (ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro), volumen **124** (ciento veinticuatro) de fecha treinta de septiembre del dos mil diez, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **RAMON OLVERA BASTIDA**, a petición de su presunta única y universal heredera, señora **LETICIA OLVERA BENITEZ**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3651.-15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 52,913 cincuenta y dos mil novecientos trece, del volumen 594 quinientos noventa y cuatro, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora **MARGARITA RAMOS MORALES**, radicó la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **VICENTE ROSALES FABILA**, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado la propia señora **MARGARITA RAMOS MORALES**, la herencia y el cargo de albacea.

La señora **MARGARITA RAMOS MORALES**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, Méx., a 12 de Octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

3649.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 52,969 cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve, del volumen 594 quinientos noventa y cuatro, de fecha 1º primero de octubre de 2010 dos mil

diez, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora ALICIA HILARIA GUTIERREZ ARIAS, radicó la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor AMANCIO GUTIERREZ ARIAS, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado la propia señora ALICIA HILARIA GUTIERREZ ARIAS, la herencia y el cargo de Albacea.

La señora ALICIA HILARIA GUTIERREZ ARIAS, en su carácter de Unica y Universal Heredera y Albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, Méx., a 12 de Octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.
3648.-15 y 26 octubre.

“PROCESOS INDUSTRIALES UNIVERSALES FAME”, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
PIU021115EJ6

Carlos Hank González, 248 Pte.
Col. Hípico, Metepec, México C.P. 52156

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de " PROCESOS INDUSTRIALES UNIVERSALES FAME ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO

Total de Activo \$0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$950,000.00
Capital Social variable	\$788,000.00
Resultados Acumulados	-\$1,387,785.23
Resultado del ejercicio	-\$350,214.77
Total Capital Contable	\$0.00

Total de Pasivo y Capital \$0.00

Metepec, Méx., a 30 de Septiembre de 2010.

ING. PEDRO DEL CAMPO DE JESÚS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3636.-15, 29 octubre y 16 noviembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



ADOLFO DE
LA HUERTA
1881-1954

Presidente de la República en 1920. Nació en Guaymas, Sonora. Hizo la primaria en ese puerto y la preparatoria en la Ciudad de México.

Estudió contabilidad y música. Contador de la Agencia del Banco Nacional de México y gerente de la Tenería San Germán. Desde 1908 estuvo en contacto con Miguel Alemán, Pino Suárez, Carvajal y otros que más tarde se levantaron en armas.

Antes del triunfo de la Revolución participó en la agitación política y en la inconformidad con respecto al régimen porfiriano, tanto en el campo como en el periodismo.

En octubre de 1913, el jefe del Ejército Constitucionalista le nombró oficial mayor de la Secretaría de Gobernación; encargado del despacho en 1915, hasta abril de 1916, cuando se le nombró gobernador provisional de Sonora: exigió manifestaciones de bienes a los empleados, se estableció la Cámara Obrera; se restituyeron los ejidos de Álamos; se restableció el Supremo Tribunal de Justicia; y promulgó la Constitución Federal de Querétaro, de 1917.

Entregó el poder el 30 de junio de ese año. Volvió a fungir como Oficial Mayor de Gobernación; fue senador por Sonora y luego se le nombró cónsul general de México en Nueva York. Dejó el cargo para figurar como candidato a gobernador constitucional de Sonora. Ocupó el puesto el 1 de septiembre de 1919.

En 1920, distanciado de Carranza, apoyó el Plan de Agua Prieta. Al caer Carranza se le nombró presidente provisional a partir del 1 de junio; entregó el poder a Álvaro Obregón el 1 de diciembre del mismo año. En esta fecha lo nombraron ministro de Hacienda. Reorganizó las finanzas nacionales.

Precandidato al gobierno del país, y en pugna con Obregón y Calles, a fines de 1923 desconoció al gobierno de Obregón; le proclamó presidente provisional el general Guadalupe Sánchez. El movimiento fracasó y De la Huerta se exilió en Los Ángeles, California. Fue después visitador general de consulados y director general de Pensiones Civiles. Murió en la Ciudad de México.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México.

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.

www.bicentenario.gob.mx.